



BASES REGULADORAS
AYUDAS MUNICIPALES A LAS INICIATIVAS EMPRESARIALES
“VLCEMPRENDE JOVEN 2014”

1. Objeto y ámbito.

El objeto de la presente convocatoria es apoyar y fomentar la creación de actividad empresarial independiente joven, generándose altas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (en lo sucesivo RETA) en la ciudad de Valencia y favorecer así la generación de empleo, estableciendo la solicitud de las presentes ayudas en dos tramos, uno fijo destinado al lanzamiento de la actividad, y otro variable, destinado a cubrir los gastos subvencionables que la iniciativa empresarial conlleve, en el marco de las presentes Bases.

2. Requisitos

2.1. Personas beneficiarias: Podrán concurrir aquellas personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las actividades empresariales que motivan la concesión de las subvenciones, siempre que cumplan los siguientes **requisitos**:

- a) Que el comienzo efectivo de la actividad empresarial y el alta en el RETA haya sido entre el 1 de septiembre de 2013 y la fecha de presentación de la solicitud. La fecha última de presentación de solicitudes será el 14 de junio de 2014. Se entenderá como comienzo efectivo de la actividad, la fecha de alta que figure en la Declaración Censal (modelo 036 ó 037) de alta de la actividad de la empresa en la Administración Tributaria.
- b) Que el inicio de esta actividad genere al menos una nueva alta en el RETA, de una persona que en el momento de iniciar la actividad sea, menor de 35 años si es mujer y menor de 30 años si es hombre, que no haya estado de alta en dicho régimen en los últimos 6 meses. Así mismo, dicha alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos debe ser igual o posterior a la fecha de alta en la Declaración Censal (modelo 036 ó 037) y no distar de dicha fecha en más de un mes.
- c) Que, desde el inicio de la actividad, tanto el domicilio fiscal, social, como el local donde se desarrolla la actividad empresarial objeto de subvención se encuentre en el término municipal de Valencia. En caso de personas físicas, para la determinación del domicilio del local donde se desarrolla la actividad se atenderá el que figure en la Declaración Censal (modelo 036 ó 037).
- d) En el caso de actividades que se ejercen fuera de local determinado, aunque se trate de personas físicas, es requisito imprescindible que el domicilio fiscal esté en el término municipal de Valencia.



e) En caso de comunidades de bienes y sociedades civiles, debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes.

f) Que no haya disfrutado de estas ayudas en los tres ejercicios anteriores.

2.2. No podrán beneficiarse de las ayudas reguladas en estas bases:

a) Las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuya apreciación se hará en la forma prevista en dicho artículo (en adelante LGS) y en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo RLGS).

b) Las administraciones públicas, las sociedades públicas ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.

c) Las asociaciones, fundaciones y demás entidades sin ánimo de lucro.

2.3. Por tratarse de ayudas sometidas al régimen de ayudas de *minimis*, establecido en el Reglamento 1998/2006, de 15 de diciembre de 2006, de la Comisión, las ayudas no podrán concederse a empresas de los siguientes sectores:

a) pesca y la acuicultura según se contemplan en el Reglamento (CE) no 104/2000 del Consejo (1);

b) producción primaria de los productos agrícolas que figuran en la lista del anexo I del Tratado;

c) empresas que operan en la transformación y comercialización de los productos agrícolas que figuran en la lista del anexo I del Tratado, en los siguientes casos:

i) cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de dichos productos adquiridos a productores o productoras primarios o comercializados por las empresas interesadas,

ii) cuando la ayuda dependa de que se repercuta total o parcialmente sobre los productores y productoras primarios (agricultores y agricultoras);

d) actividades relacionadas con la exportación a terceros países o Estados miembros, es decir, la ayuda vinculada directamente a las cantidades exportadas, a la creación y funcionamiento de una red de distribución o a otros gastos de explotación vinculados a la actividad de exportación;

e) uso de bienes nacionales con preferencia sobre los bienes importados;

f) sector del carbón, según se define en el Reglamento (CE) no 1407/2002;

g) adquisición de vehículos de transporte de mercancías por carretera concedida a empresas que realicen por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera;

h) la ayuda concedida a empresas en crisis.

3. Obligaciones de las personas y empresas beneficiarias

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la LGS, son obligaciones de las beneficiarias:



- a) Acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, así como el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinen esa concesión.
- b) Mantener la actividad empresarial durante **18 meses**, como mínimo, manteniendo asimismo el alta en el RETA de la persona cuya alta fundamentó la concesión de la subvención durante ese periodo.

Para su comprobación, se autoriza al Servicio Gestor a que obtenga directamente la acreditación del cumplimiento de esta obligación. No obstante, se podrá denegar o revocar este consentimiento mediante comunicación escrita, en tal sentido. En ese caso, deberán justificar documentalmente el cumplimiento de esta obligación ante el Servicio Gestor, aportando los justificantes de pago mensuales del RETA de la persona cuya alta fundamentó la concesión de la subvención, **en el mes vigésimo** desde la fecha de alta.

- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero, aportando cuanta información le sea requerida.
- d) No haber solicitado estas ayudas o ingresos para la misma finalidad en los últimos tres años, en este caso la solicitud será desestimada.
- e) Hallarse al corriente del pago de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social. En caso de personas jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado también deberá hallarse al corriente de pago de sus obligaciones, la persona cuya alta fundamente la concesión de la subvención.
- f) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Valencia. En caso de personas jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, también deberá hallarse al corriente de pago de sus obligaciones la persona cuya alta fundamente la concesión de la subvención.
- g) Haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad. En caso de personas jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, también deberá haber justificado cualquier subvención municipal que se le haya concedido con anterioridad a la persona cuya alta fundamente la concesión de la subvención.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los electrónicos, en tanto pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Aceptar revisiones aleatorias por parte del Ayuntamiento de Valencia a fin de verificar la efectiva compra de las inversiones justificadas.
- j) Disponer de los libros contables y de los documentos que exija la legislación mercantil.



- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

4. Financiación

La asignación presupuestaria para las ayudas reguladas en las presentes Bases será de un importe global máximo de 100.000,00 €, cuya financiación será con cargo a la Aplicación Presupuestaria *Transferencias para Fomento del Empleo 2014 HI640 24100 47000* del vigente Presupuesto Municipal, consignado a tal efecto.

5. Ayuda y gasto subvencionable.

Ayuda. Se concederá una cuantía fija de 2.000 € en concepto de lanzamiento a todas las solicitudes que puedan acreditar el alta en la Administración Tributaria (Hacienda) y el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), ya sea como, persona física o perteneciente a la creación de una nueva actividad por medio de una nueva persona jurídica, comunidades de bienes, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, mediante la presentación de un único modelo de solicitud (AIEVEJ14).

Gastos subvencionables. Se concederá el 100% del gasto subvencionable justificado de acuerdo con las presentes Bases a todas las solicitudes, mediante la presentación del único modelo de solicitud AIEVEJ14, hasta un máximo de 4.000 €.

Cuando en la solicitud de la Ayuda no se aporte ninguna factura se entenderá que únicamente se ha solicitado el Tramo Fijo de la misma.

Se subvencionarán todas aquellas compras de bienes o servicios que puedan encuadrarse dentro de las cuentas del Plan General Contable aprobado por RD 1514/2007, de 16 de noviembre, Ministerio de Economía y Hacienda (BOE del 20 de noviembre de 2007), que a continuación se detallan, efectivamente pagadas y de las que se tenga constancia de pago acreditado por medio de entidades bancarias.

Asimismo, estos gastos deberán ser justificados mediante la aportación de las facturas y justificantes bancarios de pago correspondientes a los mismos, en la forma señalada en el apartado 8.B.2 de estas Bases, no admitiéndose financiaciones que difieran el pago del/de la solicitante en el tiempo.

- 200. Gastos de investigación
- 201. Desarrollo
- 202. Concesiones administrativas
- 203. Propiedad industrial
- 204. Fondo de comercio
- 205. Derechos de traspaso
- 206. Aplicaciones informáticas



- 210. Terrenos y bienes naturales
- 211. Construcciones
- 212. Instalaciones técnicas
- 213. Maquinaria
- 214. Utillaje
- 215. Otras instalaciones
- 216. Mobiliario
- 217. Equipos para procesos de información

219. Otro inmovilizado material

627. Publicidad, propaganda y relaciones públicas

En caso de duda o discrepancia sobre si un gasto es o no subvencionable, se atenderá a lo que se establezca en el Plan General Contable aprobado por RD 1514/2007, Ministerio de Economía y Hacienda (BOE del 20 de noviembre de 2007).

En el supuesto de la cuenta 205. Derechos de Traspaso. Deberá acreditarse por medio del Contrato de Traspaso debidamente registrado en la Consellería de Hacienda y Administración Pública (Edificio PROP DOS, Calle Gregorio Gea, 14).

En ningún caso, el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Quedan expresamente excluidos de estas ayudas los impuestos susceptibles de recuperación.

6. Límites de las ayudas municipales a las iniciativas empresariales

Con carácter general, la cuantía de las ayudas estará compuesta de una parte fija por importe de 2.000€ y una parte variable con un importe máximo de 4.000 euros, excluidos los impuestos susceptibles de recuperación.

7. Presentación de solicitudes y plazo

1. La solicitud para la obtención de la ayuda regulada en las presentes bases, se presentará en el correspondiente impreso normalizado, AIEVEJ14, el cual, estará disponible en la web municipal www.valencia.es y en la página web www.valenciaemprende.es, así como, en las Oficinas de Información y Atención Ciudadana (Registro General Plaza del Ayuntamiento y Edificio Tabacalera), en el Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores (C/ Arzobispo Mayoral, 14-1ª – 46002 VALENCIA) y en el Centro de Recursos Empresariales y de Innovación (CREIX) sito en Paseo Petxina, 15.

2. El plazo de solicitud de estas ayudas comenzará a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), **hasta el 14 de junio de 2014**.

3. Las solicitudes y la documentación se presentarán en los diferentes Registros de Entrada del Ayuntamiento de Valencia, incluidas las Juntas Municipales de Distrito y en los señalados en la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (en lo sucesivo LRJAPAC), donde se dará número de registro dejando constancia de fecha y hora.

Las solicitudes deberán ir dirigidas al Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores, Ayuntamiento de Valencia, C/. Arzobispo Mayoral, 14, 1ª 46002 - VALENCIA.

Consultar los horarios de las Juntas Municipales de Distrito en el Anexo I.

4. La concesión de la ayuda se efectuará siguiendo el orden de prelación establecido por la fecha y hora en que conste en el sello del Registro de Entrada.

5. Tras el examen y evaluación de las solicitudes presentadas efectuada por el personal técnico del Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores, se expondrán al público los listados provisionales de las solicitudes con documentación completa e incompleta, abriéndose un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Tablón Electrónico de Edictos, para que las personas interesadas subsanen la falta de documentación y puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de LRJAPAC. Los listados se publicarán en la página web municipal www.valencia.es y en www.valenciaemprende.es

8. Solicitud

La solicitud contendrá los siguientes aspectos:

A) Datos incluidos dentro de la solicitud normalizada:

1. Datos identificativos de la persona o empresa solicitante.
2. Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
3. Declaración de no haber disfrutado de estas ayudas en los últimos tres años. En este caso, la solicitud será desestimada.
4. Declaración responsable de las ayudas de *minimis* que les hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna.
5. Declaración responsable de no tener deuda alguna pendiente en el Ayuntamiento de Valencia.
6. Declaración responsable de haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad.
7. Autorización para que el Servicio Gestor obtenga directamente la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (en adelante AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (en adelante TGSS).



8. Autorización de la persona cuya alta en el RETA motiva la solicitud de subvención para que el Servicio Gestor consulte directamente su Informe de Vida Laboral.

En caso de denegar o revocar la autorización para que el Servicio Gestor obtenga directamente la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, se deberá aportar certificación expedida por la autoridad competente de que la persona o entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la AEAT y de sus obligaciones con la TGSS.

9. Relación de actividades y gastos realizados para los que se solicitan estas ayudas.

B) Documentos que se acompañarán a la solicitud normalizada:

1. Documentación acreditativa e identificativa de la entidad o de la persona solicitante, y en concreto:

- En caso de personas autónomas: NIF o NIE, Modelo 036 ó 037, y alta en autónomos de la Seguridad Social.

- En caso de sociedades civiles y comunidad de bienes: CIF definitivo, alta en autónomos de la persona socia/comunera cuya alta motiva la solicitud, Modelo 036, contrato de constitución debidamente registrado en el PROP, y NIF o NIE y acreditación de los poderes del o de la persona representante apoderada a efectos de las ayudas reguladas en estas bases.

- En caso de personas jurídicas: CIF definitivo, Modelo 036, escritura de constitución, estatutos de la empresa y acreditación de los poderes de la representación legal, y NIF o NIE, y alta en autónomos de la persona cuya alta motiva la solicitud, y de quien ejerza la representación legal, si no fuera la misma persona.

En caso de que se deniegue la autorización para obtener directamente el Informe de Vida Laboral de la persona cuya alta en el RETA motiva la solicitud de subvención, deberá presentarse Informe de Vida Laboral actualizado, que refleje dicha alta en el RETA.

2. Las facturas correspondientes a los gastos subvencionables indicados en el punto 5 de estas Bases, para los que se solicitan estas ayudas. Estas facturas deberán estar emitidas durante el periodo comprendido entre los tres meses anteriores a la fecha de Alta en el RETA de la persona que genera el derecho a la subvención, y hasta la fecha de presentación de la solicitud, inclusive. Además, deberán acompañarse del correspondiente justificante bancario de pago, debidamente sellado y con identificación de la persona o empresa destinataria, no admitiéndose financiaciones que difieran el pago de la persona solicitante en el tiempo. Caso de no aportar el justificante bancario de pago teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se entenderá que las facturas han sido pagadas en efectivo o metálico, por lo que no serán subvencionadas.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

A estos efectos no se admiten impresiones de pantalla de internet. En ningún caso se admitirán pagos en efectivo o metálico.

En caso de traspaso de negocio, éste deberá acreditarse por medio del Contrato de Traspaso debidamente registrado en la Consellería de Hacienda y Administración Pública.

- La documentación que acompañe a la solicitud se presentará en una copia compulsada y original, que será devuelto posteriormente a su compulsa.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 71.bis.1 LRJAPAC, la persona solicitante se compromete a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el período de tiempo inherente al disfrute de la ayuda, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias, al Servicio Gestor.
- Asimismo, en relación a la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones recogidas en los apartados f) y g) del punto 3 de las presentes bases, el Servicio Gestor recabará, en su caso, la información obrante en los archivos de los Servicios Municipales, a los efectos de su oportuna comprobación.
- Por último, cuando en la solicitud de la Ayuda no se aporte ninguna factura o justificante de pago, se entenderá que únicamente se ha solicitado el Tramo Fijo.

9. Procedimiento de concesión

1. La concesión de las ayudas reguladas en estas Bases se efectuará en régimen de convocatoria abierta, a través de un procedimiento de concurrencia de limitada competitividad, dada la modalidad de las ayudas que exigen unos requisitos muy concretos.
2. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible, de conformidad con el presupuesto municipal vigente, siguiendo el orden de prelación establecido por la fecha y hora que figure en el sello del Registro de Entrada de la solicitud, siempre que cumplan los requisitos exigidos en estas Bases.
3. La presente convocatoria se resolverá mediante un único procedimiento, para todas aquellas solicitudes presentadas desde la apertura de la convocatoria hasta el 14 de junio de 2014. Para su admisión a trámite, las solicitudes presentadas han de contener toda la documentación exigida.
4. La instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones corresponderá al Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores del Ayuntamiento de Valencia, que, tras la evaluación y examen de los expedientes completados, de forma periódica y hasta el agotamiento del crédito disponible de conformidad con el presupuesto municipal para el ejercicio 2014, emitirá informes en los que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Dichos informes determinarán las personas o empresas subvencionadas, así como el importe de la ayuda, a cada persona o entidad solicitante.



5. El Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores podrá recabar en cualquier momento la documentación original o complementaria que considere necesaria para acreditar el mejor cumplimiento de las condiciones exigidas en la convocatoria.

10. Resolución de concesión de las ayudas

1. La Junta de Gobierno Local adoptará los acuerdos sustantivos sobre la concesión o denegación de las ayudas, con independencia de su cuantía, previo informe del Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores en los términos previstos en el artículo 25 de la LGS.

2. El plazo máximo de resolución será de seis meses a contar desde la fecha de finalización del plazo establecido en el punto 7.2 de las presentes Bases.

3. Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo.

4. La resolución de concesión de las ayudas fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, y se notificará a las personas interesadas en los términos previstos en el artículo 58 de la LRJAPAC.

5. En el caso de resolverse favorablemente la solicitud de la ayuda, la persona deberá presentar en los diferentes Registros de Entrada del Ayuntamiento de Valencia, incluidas las Juntas Municipales de Distrito y en los señalados en la LRJAPAC, el documento de solicitud de Alta de Mantenimiento en el fichero de personas acreedoras, cesionarias, terceras y personal propio. Este documento y las instrucciones para su cumplimentación estarán disponibles en la web municipal www.valencia.es y en la página www.valenciaemprende.es.

6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.6.b) de la LRJAPAC, dado el carácter selectivo del procedimiento, el acuerdo de resolución de la convocatoria y los actos integrantes del mismo, en forma de listados definitivos de concesiones, no concesiones y exclusiones, se publicarán en el Tablón de Edictos Electrónico, y en la web municipal www.valencia.es.

7. Las subvenciones concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, cuando consideradas individualmente su cuantía se mayor o igual a 3.000,00 €, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la LGS.

Cuando los importes sean de cuantía inferior a 3.000,00 €, se publicarán en el Tablón Electrónico de Anuncios y en la web municipal www.valencia.es.



11. Pago y justificación

El pago de las ayudas se efectuará previa justificación del inicio de la actividad empresarial y de los requisitos exigidos para su concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar las condiciones que determinan su concesión.

12. Devolución a iniciativa de la persona o empresa perceptora

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la ayuda, la persona o empresa beneficiaria podrá efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida comunicando dicha circunstancia al Servicio Gestor a los efectos oportunos, calculándose los intereses de demora hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por su parte.

13. Incompatibilidades

Las ayudas reguladas en estas bases son incompatibles con cualquiera otras para la misma acción subvencionable, percibidas de ésta u otra administración pública, siendo compatibles únicamente con las bonificaciones y reducciones de cuotas a la Seguridad Social y con el pago único de la prestación contributiva por desempleo. Se declara la incompatibilidad con cualquier ayuda convocada por la Generalitat destinada a impulsar el emprendimiento por tratarse de la misma finalidad y para no incurrir en duplicidades, en ese caso la solicitud será denegada automáticamente.

14. Control de las ayudas

1. Corresponderá al Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores del Ayuntamiento de Valencia llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y el seguimiento de las ayudas reguladas en las presentes bases.
2. La persona o empresa beneficiaria queda obligada a someterse a las actuaciones de control financiero previsto que correspondan a la Intervención General del Ayuntamiento de Valencia (IGAV) en relación con las subvenciones o ayudas recibidas.

15. Reintegro de las subvenciones

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se produzcan los supuestos previstos en los artículos 36 y siguientes de la LGS.

Cuando el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una acción inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del art. 17 de la LGS. En estos casos de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar, respondiendo al



principio de proporcionalidad en función de los costes justificativos y las actuaciones acreditadas, de conformidad con el punto 2 del art. 37 de la LGS.

16. Aceptación de las bases

La participación en la presente convocatoria mediante la presentación de la correspondiente solicitud, implica la aceptación de las bases que la regulan.

17. Protección y cesión de datos

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos a posteriori para completar el expediente, serán integrados en la base de datos, cuya titularidad y uso corresponderá al Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores.

Con la cesión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas. Asimismo, queda informado de que podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores.

La presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la ayuda en su caso concedida, al Ayuntamiento de Valencia y organismos dependientes y demás organismos públicos, con fines de estadística, evaluación y seguimiento y para la comunicación de los diferentes programas y actuaciones para la promoción empresarial.

Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la LGS, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurarán el nombre e importe de las personas y empresas beneficiarias.

18. Responsabilidad y régimen sancionador.

Las personas que resulten beneficiarias de estas ayudas quedarán sometidas al régimen sancionador en materia de subvenciones que establece el título IV de la LGS y el título IV del RLGS. Asimismo quedarán sometidas a lo dispuesto en el título IX de la LRJAPAC, y en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

19. Normativa aplicable y posibilidad de recurso.

1. La presente convocatoria se registrará, con carácter general, por lo dispuesto en la LGS, en el RLGS y en las bases reguladoras de esta subvención y, suplementariamente, en la LRJAPAC y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.



2. Contra la presente resolución podrá interponerse

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia, en el plazo de seis meses, desde esta desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

* * *





ANEXO I
HORARIOS REGISTROS DE ENTRADA:
AYUNTAMIENTO DE VALENCIA

| Nº | OFICINA | DÍAS | HORARIO |
|----|--|---|---|
| 01 | Plaza del Ayuntamiento, 1 | Lunes a Viernes Sábados Días 24 y 31dic. y 18 marzo | 08:30 a 14:00 09:00 a 13:00 09:00 a 13:00 |
| 02 | Amadeo de Saboya, 11 Nave Oeste | Lunes a Viernes | 08:30 a 14:00 |
| 03 | Junta Municipal de Abastos | Lunes a Viernes | 08:30 a 14:00 |
| 04 | Junta Municipal de Ciutat Vella | Lunes a Viernes | 08:30 a 14:00 |
| 05 | Junta Municipal Exposición | Lunes a Viernes | 08:30 a 14:00 |
| 06 | Junta Municipal Marítimo | Lunes a Viernes | 08:30 a 14:00 |
| 07 | Junta Municipal Patraix | Lunes a Viernes | 08:30 a 14:00 |
| 08 | Junta Municipal Ruzafa | Lunes a Viernes | 08:30 a 14:00 |
| 09 | Junta Municipal Tránsitos | Lunes a Viernes | 08:30 a 14:00 |
| 10 | Alcaldía de Barrio Benifaraig | Martes | 09:00 a 14:00 |
| 11 | Alcaldía de Barrio Benimámet-Beniferri | Jueves y Viernes | 09:00 a 14:00 |
| 12 | Alcaldía de Barrio Borbotó | Martes | 09:00 a 14:00 |
| 13 | Alcaldía de Barrio Carpesa | Lunes | 09:00 a 14:00 |
| 14 | Alcaldía de Barrio Casas de Bárcena | Miércoles | 09:00 a 14:00 |
| 15 | Alcaldía de Barrio Castellar-Oliveral | Martes | 09:00 a 14:00 |
| 16 | Alcaldía de Barrio El Palmar | Miércoles | 09:00 a 14:00 |
| 17 | Alcaldía de Barrio El Perellonet | Viernes | 09:00 a 14:00 |
| 18 | Alcaldía de Barrio El Saler | Martes | 09:00 a 14:00 |
| 19 | Alcaldía de Barrio Horno Alcedo | Viernes | 09:00 a 14:00 |
| 20 | Alcaldía de Barrio La Punta | Jueves | 09:00 a 14:00 |
| 21 | Alcaldía de Barrio La Torre | Martes | 09:00 a 14:00 |
| 22 | Alcaldía de Barrio Massarrojos | Miércoles | 09:00 a 14:00 |
| 23 | Alcaldía de Barrio Pinedo | Miércoles | 09:00 a 14:00 |
| 24 | Alcaldía de Barrio Poble Nou | Lunes | 09:00 a 14:00 |

* * *